Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 741 de 2025

OBJETO: Realizar acciones de recuperación y rehabilitación ambiental y paisajística en humedales urbanos priorizados en el municipio de Santiago de Cali, incluyendo estrategias de educación ambiental y fortalecimiento comunitario

CONTRATISTA: FUNDACION CONSTRUYAMOS FUTURO CONSTRUFUTURO

PLAZO INICIAL: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PLAZO PRÓRROGA: A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO HASTA EL 11 DE ABRIL DE 2026

VALOR: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE($3,600,000,382.00)

En el municipio de Santiago de Cali, el día 27 de marzo de 2026, siendo las 12:12 PM se reunieron en las instalaciones del Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: GUILLERMO PAZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.689 quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION CONSTRUYAMOS FUTURO CONSTRUFUTURO; y JEANNETTE NIETO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.777.662, quien actúa en nombre y representación del CONSORCIO INTERVENTORIA HUMEDALES 2025 en calidad de INTERVENTOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 741 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 07 de octubre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 741 de 2025, señalándose como plazo de terminación inicial del contrato el día 31 de diciembre de 2025. b) Que el día 10 febrero de 2026, se suscribió Acta de prórroga No. 1 por un término de sesenta (60) días calendario, fijandose como nueva fecha de terminación el 11 de abril de 2026; c) Que el contrato ha sido objeto de las siguientes actuaciones: Acta de suspensión No. 1, de fecha 29 de diciembre de 2025 por treinta (30) días calendario, prórroga de la suspensión de fecha 29 de enero de 2026 por once (11) días calendario, acta de reanudación de fecha 09 de febrero de 2026; d)

Que el contratista mediante oficio CF-020-2025 de fecha 27 de marzo de 2026, solicitó la suspensión del contrato por un término de veinte (20) días calendario; e) Que la interventoría, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y verificación, evidenció la existencia de circunstancias de carácter técnico, ambiental y operativo no imputables al contratista, que afectan la continuidad de las actividades y configuran una imposibilidad temporal de ejecución del contrato en las condiciones inicialmente pactadas. En particular, se verificó la necesidad de adelantar la revalidación técnica de la localización de la pérgola en el Humedal Cañasgordas, lo cual implica la gestión de permisos ambientales ante el DAGMA, trámite sujeto a evaluación de terceros. Asi mismo, se identificaron restricciones operativas derivadas de la alta afluencia de visitantes durante la temporada de Semana Santa, las cuales impactan la seguridad de los visitantes, la seguridad industrial, la movilidad de equipos y el manejo de materiales, limitando la ejecución normal de las actividades. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la interventoría considera procedente la suspensión temporal del plazo contractual por un término de veinte (20) días calendario, con el fin de permitir la superación de las condiciones descritas y garantizar la adecuada ejecución del contrato al momento de su reinicio. f) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos al Grupo Intervención Integral en el Territorio, sustentando las razones que motivan la suspensión y el término solicitado. De acuerdo a lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 741 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Santiago de Cali, el día 27 de marzo de 2026.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

EL ORDENADOR DEL GASTO, **POR EL CONTRATISTA,**

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL (C)

GUILLERMO PAZ MUÑOZ
Representante Legal

RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL INTERVENTOR

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal CONSORCIO INTERVENTORIA HUMEDALES 2025